

09 de enero de 2026

EMPRESAS PÙBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señora **GLORIA MARÍA BUITRAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 8835 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**

Persona a notificar: **GLORIA MARÍA BUITRAGO**

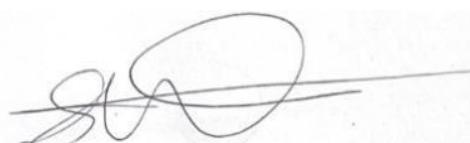
Dirección del predio: **BARRIO BELEN CITO MANZANA H CASA 8**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Pùblicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista



Armenia, 09 de enero de 2026



Señor(a)
GLORIA MARÍA BUITRAGO
Dirección: **BARRIO BELENCITO MANZANA H CASA 8**
Matrícula No. 17877
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 030– “RESOLUCION PQRDS No. 8835 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025”

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por **Aviso No. 030 – “RESOLUCION PQRDS No. 8835 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista



RESOLUCION PQRDS 8835
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
RADICADO 2025PQR7246
MATRICULA 17877

El director comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- Que, la señora **Gloria María Buitrago**, en ejercicio del derecho de petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en su escrito de petición con **radicado 2025PQR6312**, respecto al predio ubicado en el **Barrio Belencito Manzana H Casa 8**, identificado con **matrícula 17877**, la entidad prestadora del servicio mediante **resolución PQRDS 6963 del 21 de noviembre de 2025** dio respuesta a el derecho de petición presentado por el usuario manifestándole lo siguiente:

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la peticionaria **GLORIA MARIA BUITRAGO**, que se ejecutó la revisión solicitada, encontrando que su instrumento de medición se encuentra funcionando de forma normal y que no es procedente ordenar descuento o reliquidaciones para el predio ubicado en el BARRIO BELENITO MANZANA H CASA 8, el cual se encuentra identificado con **matrícula 17877**, y menos aplicar los promedios de los últimos períodos ya que al inmueble se le factura según lo que registra el instrumento de medición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, **GLORIA MARIA BUITRAGO**, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionciudadano@epa.gov.co. Advertiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

- Que, se envió citación de notificación personal **No. 6964** el día 21 de noviembre de 2025.
- Que, al no haberse surtido la respectiva notificación personal, se procedió a enviar notificación por aviso **No. 843 del 01 de diciembre de 2025**.
- Que, dentro de los términos establecidos en la ley, la señora **Gloria María Buitrago**, interpuso recurso de reposición en contra de la **resolución PQRDS 6963 del 21 de noviembre de 2025**.
- Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
- Que, se procedió a revisar lo correspondiente a los consumos de los últimos **cinco (5)** períodos de facturación en el sistema comercial de la Empresa, donde se evidencia lo siguiente:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2025	12	5705	604	595	9	LECTURA	NORMAL	23/12/2025
2025	11	5684	595	578	17	LECTURA	NORMAL	24/11/2025
2025	10	5664	578	557	21	LECTURA	NORMAL	23/10/2025
2025	9	5644	557	534	23	LECTURA	NORMAL	23/09/2025
2025	8	5624	534	517	17	LECTURA	NORMAL	21/08/2025

- Que, como se evidencia en el anterior anexo, los consumos registrados en el predio, obedecen a lo marcado por el dispositivo de medición instalado en el predio, además de que los consumos son consecuentes y en orden ascendente.

- Que, de igual manera se envió una nueva visita de verificación en la cual se obtuvo siguiente resultado:

Observación

surté vivienda de un nivel medidor registra normal lectura 564 serie H22VA543325 marca DIEHL personal 1nota instalaciones

CAM - PBX 7411780

9. Que, de igual manera se revisó con el área de facturación y se evidencia que los consumos no han sobrepasado el límite del **65%**.

10. Que, con el fin de garantizar el debido proceso de nuestros usuarios, se envió una nueva visita de verificación en la cual el resultado obtenido fue el siguiente:

Observación

matrícula ok serie ok lectura 586 usuario no permite hacer la revisión de las instalaciones.

11. Que, en razón de lo anterior, se procede a **confirmar** el contenido de la **resolución PQRDS 6963 del 21 de noviembre de 2025**, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

12. Que, mientras se resuelve la segunda instancia por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el usuario deberá cancelar las sumas que no son objeto de reclamo.

13. Que, una vez notificada la presente resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario

14. Que, una vez notificada la presente resolución, **no** procede recurso alguno.

15. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en su totalidad el contenido de la **resolución PQRDS 7634 del 27 de noviembre de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria **Gloria María Buitrago** que una vez notificada la presente resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **Gloria María Buitrago**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **Gloria María Buitrago**, que una vez notificada la presente resolución, no procede ningún otro recurso

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON
 Director Comercial E.P.A. E.S.P.

Proyectó y elaboró: Juan Esteban Restrepo Taborda – Contratista
 Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II



CITACION DE NOTIFICACION PERSONAL No. 8836 de 30/12/2025

Armenia, 30 de diciembre de 2025

Señor(a)
GLORIA MARÍA BUITRAGO
Dirección: **BARRIO BELEN CITO MANZANA H CASA 8**
Matrícula No. 17877
Armenia, Quindío

Asunto: *Citación de notificación personal resolución PQRDS – 8835.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7: 30a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la resolución **PRDS 8835 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino, conforme lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes períodos de facturación si hubiere lugar.

Atentamente,



JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON
Director Comercial E.P.A. E.S.P.

Proyectó y elaboró: Juan Esteban Restrepo Taborda – Contratista
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II

